

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN

CNO

ACUERDO No. 475

Marzo 5 de 2010

Por el cual se aprueba el cambio del parámetro técnico Tiempo de Aviso de la unidad MERILÉCTRICA y las unidades FLORES 1, FLORES 2 y FLORES 3

El Consejo Nacional de Operación en uso de sus facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 36 de la Ley 143 de 1994, el Anexo general de la Resolución CREG 025 de 1995, su Reglamento interno y según lo aprobado en la reunión No. 317 del 05 de marzo de 2010 y,

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo al procedimiento de modificación de parámetros previsto en el Acuerdo 84 de 2000, las empresas COLINVERSIONES S.A. E.S.P. Y TERMOFLORES S.A. E.S.P. mediante comunicaciones del 29 de enero de 2010 con radicados XM 001418-3 y 001419-3 dirigidas a XM, solicitaron el cambio del parámetro técnico Tiempo de Aviso para la unidad Merilétrica y las unidades Flores 1, 2 y 3 respectivamente.

2. Que XM mediante comunicación 001535-1 dirigida al CNO y recibida el 2 de marzo de 2010 manifiesta lo siguiente: *"El Centro Nacional de Despacho - CND considera que cambios como estos podrían comprometer la reserva de generación con la que cuenta el SIN para cubrir de manera rápida un déficit de potencia poniendo en riesgo la seguridad del sistema."*

3. Que el Subcomité de Plantas Térmicas en su reunión 155 del 21 de febrero de 2010 estudió las solicitudes arriba mencionadas y la comunicación del CND y recomendó su aprobación.

4. Que el Comité de Operación en su sesión 195 del 25 de febrero de 2010 emitió concepto favorable CO-122 a la solicitud presentada por COLINVERSIONES S.A. E.S.P. y TERMOFLORES S.A. E.S.P.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar las solicitudes de modificación del parámetro técnico Tiempo de Aviso en operación con gas de las siguientes unidades:

Unidad	Tiempo de Aviso actual			Tiempo de Aviso aprobado		
Merilétrica	2			6		
Flores 2	1			6		
Flores 3	2			6		
Tipo de arranque	Frío	Tibio	Caliente	Frío	Tibio	Caliente
Flores 1	2	1	1	6	6	6

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN CNO

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir del despacho del 10 de marzo de 2010, que se elabora el 9 de marzo de 2010.

El Presidente,



OMAR SERRANO RUEDA

El Secretario Técnico,



ALBERTO OLARTE AGUIRRE